



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de octubre de 2025

Tomo III

Número 203 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-12

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-35

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO POR MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA CONTRATAR Y OBTENER UN EMPRÉSTITO.-----PÁGINA.-43

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO



El siguiente legajo contiene copias certificadas del “ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.”, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 2 de septiembre del 2025, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.**

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90, fracción VI, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ÍA GENERAL
JINTANA ROO

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;
- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que la Administración Pública Municipal, por la dinámica del municipio enfrenta retos en los aspectos social, humano incluso tecnológicos por lo tanto resulta necesario llevar a cabo cambios que permitan adaptarse a las nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una estructura administrativa actualizada que cuente con las facultades que permitan lograr el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- VIII. Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de junio de 2022, fue aprobado el Acuerdo por el cual se modifican los artículos 25 fracción VIII; 35 fracción I, inciso m: 98, 99 fracción III del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tulum, Quintana Roo, así como los artículos 5, 14, 26 fracción XIII; 55 párrafo primero, y 56 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el efecto de cambiar la denominación "Dirección General de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Seguridad y Protección Ciudadana", a "Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana", mismo que fue publicado el 08 de julio de 2022;

- IX. Que en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada con fecha diez de julio del 2023, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 28 de julio de 2023;
- X. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para fortalecer la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo para dotar de mayores herramientas a la Policía Ejecutiva, que permita cumplir con las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;



SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

XI.

De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la reforma y adición diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Se reforma: El artículo 7; fracción VI del artículo 15; fracción XVII del artículo 19; fracción XXXI del artículo 21.

Se adiciona: La fracción XXVIII del artículo 4; fracción VII del artículo 15; fracción XVIII del artículo 19; fracción XXXII del artículo 21; el Capítulo VI-BIS denominado **DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA EJECUTIVA**; se agrega el artículo 67- Bis; artículo 67 Ter; artículo 67 Quarter; artículo 67 Quinquies; artículo 67 Sixties.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. al XXVII.

XXVIII. Servicios Especiales de Vigilancia. – A los Servicios Especiales de Seguridad, Protección, Inspección, Vigilancia, Traslado y Custodia de valores que contraten de manera periódica, eventual o permanente las personas físicas y morales interesadas.

Artículo 7. Forman parte de la Secretaría los servidores públicos que desempeñen los servicios de Policía de Investigación, de Proximidad, de Reacción, de Investigación e Inteligencia, Turística, de Protección y Participación Ciudadana, Rural, Vecinal y de Tránsito y Vialidad, Servicios Especiales de Vigilancia y las Personas Servidoras Públicas que desempeñen funciones administrativas y operativas en dicha Institución.

Artículo 15. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos competencia de la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y operativas, mismas que quedarán adscritas de manera orgánica como a continuación se mencionan:

I. al V.

- VI. Dirección de Policía Ejecutiva, y
- VII. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. La Secretaría tendrá la siguiente competencia:

...

XVII. Proporcionar los Servicios Especiales de Vigilancia, por conducto de la Dirección de la Policía Ejecutiva, previa firma del contrato o convenio respectivo que se celebre con las personas físicas y/o morales interesadas;

XVIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal, Autoridad Municipal y las que reciba por delegación o sean establecidas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 21. La Persona Titular de la Secretaría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. al XXX.

XXXI. Suscribir, conjuntamente con las autoridades competentes del municipio los contratos para la prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia que brinda la Policía Ejecutiva con las personas físicas y morales que lo soliciten, previa revisión, validación y rubrica de la Unidad Jurídica.

XXXII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal, Autoridad Municipal y las que reciba por delegación o sean establecidas en términos de los convenios que se suscriban con entidades públicas.



**CAPITULO VI-BIS
DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA EJECUTIVA**

Artículo 67-Bis. – La Policía Ejecutiva desempeñará sus funciones bajo el mando y dirección de la Secretaría.

Los ingresos que se generen derivados de la prestación de servicios deberán enterarse a la Tesorería Municipal. Las tarifas por la prestación de servicios que otorga la Dirección de la Policía Ejecutiva, estarán previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;

Artículo 67-Ter. Corresponde a la Dirección de la Policía Ejecutiva, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las solicitudes que se formulen ante la Dirección de la Policía Ejecutiva para la contratación de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- II. Coordinar los Servicios Especiales de Vigilancia contratados por las personas físicas o morales;
- III. Promover los Servicios Especiales de Vigilancia;
- IV. Supervisar la correcta prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia que se contraten, garantizando que los mismos se desarrollen dentro del marco jurídico aplicable y en total respeto a los derechos humanos de las personas;
- V. Elaborar los protocolos o manuales que normen el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- VI. Proponer los cursos de formación, actualización, especialización y profesionalización que deba recibir el Personal Policial bajo su mando;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE TULUM
QUINTANA ROO

- VII. Coordinar la firma de los contratos de prestación de Servicios Especiales de Vigilancia que se celebren;
- VIII. Validar el pliego de consignas requeridas por el contratante previa revisión de la Unidad Jurídica o en su caso generar las adecuaciones que correspondan;
- IX. Coordinar con la Tesorería Municipal la expedición de pólizas de cobro por los servicios que preste la Dirección de la Policía Ejecutiva, cuyas tarifas se encuentran previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo;
- X. Informar, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a las personas físicas o morales que hayan contratado los Servicios Especiales de Vigilancia sobre el término de la vigencia del contrato para los efectos legales u operativos correspondientes;
- XI. Informar a la Unidad Jurídica sobre el incumplimiento del contrato de prestación de servicios, para los efectos legales que correspondan;
- XII. Participar en la ejecución de convenios de colaboración o coordinación, que celebre el Municipio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para con la supervisión y control de las empresas de seguridad privada, que operen dentro del territorio municipal;
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue la persona Titular de la Subsecretaría de Seguridad Pública o le correspondan por delegación o suplencia.

Artículo 67 Quarter. Para el ejercicio de sus funciones, la persona Titular de la Dirección de la Policía Ejecutiva tendrá el apoyo de las siguientes unidades:

- I. Departamento de Operaciones y Supervisión de Servicios y
- II. Departamento de Enlace y Seguimiento.

Artículo 67 Quinquies. Corresponde al Departamento de Operaciones y Supervisión de Servicios, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- I. Designar al personal policial que habrá de prestar los Servicios Especiales de Vigilancia contratados;
- II. Coadyuvar en la promoción de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- III. Vigilar que el personal policial desempeñe los servicios contratados en estricto apego al marco legal y respeto a los derechos humanos;
- IV. Supervisar que el personal policial cumpla con las consignas establecidas en el contrato;
- V. Mantener contacto directo con el enlace o persona designada por la contratante e informar sobre cualquier eventualidad relacionada con el contrato o servicio;
- VI. Coadyuvar en la verificación, supervisión e inspección de las empresas que presten los servicios de seguridad privada dentro del territorio municipal de Tulum, previa



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- firma del convenio de colaboración o coordinación respectivo que celebre el Municipio con la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue el superior jerárquico o le correspondan por delegación o suplencia.

Artículo 67 Sixties. Corresponde al Departamento de Enlace y Seguimiento, el desarrollo de las atribuciones siguientes:

- I. Tramitar las solicitudes que se formulen ante la Dirección de la Policía Ejecutiva para la contratación de los Servicios Especiales de Vigilancia;
- II. Gestionar ante la Dirección Administrativa los cursos de formación, actualización, especialización y profesionalización que deba recibir el Personal Policial adscrito a la Dirección de la Policía Ejecutiva;
- III. Coordinar la firma de los contratos de prestación de Servicios Especiales de Vigilancia que se celebren;
- IV. Tramitar la expedición de pólizas de cobro por los servicios que preste la Dirección de la Policía Ejecutiva;
- V.
- VI. Llevar el control sobre la vigencia de los contratos celebrados para la prestación de los Servicios Especiales de Vigilancia, a efecto de informar en tiempo y forma a los contratantes la fecha del término de la misma;
- VII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y aplicables, le otorgue el superior jerárquico o le correspondan por delegación o suplencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo."

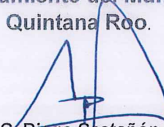
Segundo.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**

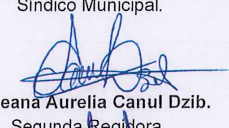



C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

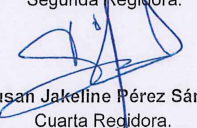
AUSENTE

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

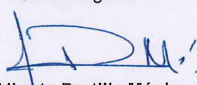

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.


C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.


C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

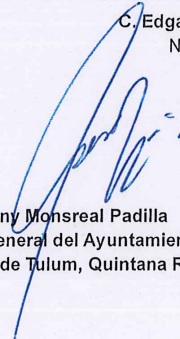

C. Jocelin María Cervera Cruz.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez.
Octava Regidora.

AUSENTE
C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy fe.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



El que suscribe, **Dr. Johnny Monsreal Padilla, Secretario General** del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción X del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que las presentes copias fotostática constante de **ocho (08)** fojas útiles tamaño carta impresas, legibles y visibles de un solo lado, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del correspondiente al **"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO."**, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 2 de **septiembre del 2025**, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027. cuya original obra en los archivos de esta Secretaria General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **01 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**.-----

----- **DOY FE** -----

Atentamente

Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.


SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

El siguiente legajo contiene copias certificadas del **“Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo”**, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 2 de septiembre del 2025, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
DIRECCION GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que el artículo 90, fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



**DIRECCIÓN GENERAL
QUINTANA ROO**

- V. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;
- VI. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- VII. Que el Presidente Municipal de Tulum, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 1º, 8º, fracción II, 66, fracción I, inciso c), 89 y 90, fracción VI, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, presentó al Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, una iniciativa para el efecto de emitir el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. Que resulta procedente actualizar la normatividad del municipio, para asumir las responsabilidades que otorga el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a efecto de fortalecer la estructura jurídica del municipio;
- IX. Que la Administración Pública Municipal, por la dinámica del municipio enfrenta retos en los aspectos social, humano, incluso tecnológicos por lo tanto resulta necesario llevar a cabo cambios que permitan, adaptarse a las nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener una estructura administrativa actualizada que cuente con las facultades que permitan lograr el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnenses; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio;
- X. Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, celebrada el dos del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, se aprobó la reforma, modificación y adición al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 30 de Septiembre de 2024; en el artículo 26 fracción XIII del mismo Reglamento, se incorporó a la estructura orgánica del Municipio a la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, como dependencia de la Administración Pública Centralizada;
- XI. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para el efecto de aprobar el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse al principio de legalidad;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; el Reglamento Interior que se aprueba, se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Para quedar como sigue:

**“REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TULUM,
QUINTANA ROO”**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y tiene por objeto establecer y regular la organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública:** La Administración Pública Municipal de Tulum, Quintana Roo, conformada por la Administración Pública Centralizada y Descentralizada;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- III. **Dependencia:** La Dirección General de Salud, del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- IV. **Unidad Administrativa:** Área adscrita a la Dependencia o Dirección como parte de su estructura orgánica;
- V. **Dirección:** Unidad administrativa subordinada de manera inmediata al titular de la Dependencia;
- VI. **Director General:** La o el Titular de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. **Municipio:** El Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VIII. **Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum;
- IX. **Reglamento:** El presente instrumento normativo;
- X. **Reglamento de la Administración Pública:** Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- XI. **CSM:** Centros de Salud del Municipio de Tulum;
- XII. **Ley de Salud:** Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; y
- XIII. **Zonas o grupos de Atención Prioritaria:** Pueblos, comunidades indígenas, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.

Artículo 3.- La Dirección General de Salud es la Dependencia de la Administración Pública, encargada de planear, formular, conducir, y coordinar las políticas públicas relativas a los servicios de salud en

DIRECCIÓN GENERAL
QUINTANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



el ámbito municipal; así como la coordinación con autoridades federales y estatales en materia de Salud, de conformidad con la normatividad vigente o cuando lo solicite la o el Presidente Municipal; articular y coordinar las acciones gubernamentales dirigidas a los grupos de atención prioritaria.

Artículo 4.- La Dependencia conducirá sus actividades de forma programada, dando cumplimiento a lo previsto en los planes de desarrollo, programas presupuestarios y operativos de los ejercicios correspondientes, conforme a los programas federales, estatales, regionales, sectoriales, institucionales y especiales que contribuyan al beneficio de la salud de la población del Municipio de Tulum, ajustando su actuación a lo dispuesto por los ordenamientos legales y disposiciones administrativas aplicables. Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Artículo 5.- La representación, planeación, trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Dependencia, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho podrá delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición legal sean intransferibles. La Dependencia contará con las direcciones, y demás unidades administrativas que establece este Reglamento, así como el personal directivo, profesionista, técnico, administrativo, operativo y auxiliar que se requiera para proporcionar los servicios de su competencia.

Artículo 6.- La persona titular de la Dependencia determinará la manera en que las direcciones y unidades administrativas, dentro del ámbito de su competencia, deberán coordinar acciones con las autoridades federales, estatales, o particulares de acuerdo a las necesidades y/o requerimientos en beneficio de la salud de la población en general para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- La persona titular de la Dependencia, de las Direcciones, y unidades administrativas que la conforman, son responsables de los recursos materiales y humanos a su cargo, así como del cumplimiento y desempeño de sus funciones y del acceso al centro de trabajo de servidores públicos y personas autorizadas; aquellos que falten a esta disposición serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8.- La Dependencia tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Reglamento de la Administración Pública, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Municipio en materia de salud, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General de la Salud; así como su participación en el Sistema Nacional de Salud;
- II. Promover la conservación y buen uso de la infraestructura a cargo de la Dependencia;
- III. Gestionar ante las dependencias correspondientes del Municipio, la mejora continua, conservación y remodelación de la infraestructura con que se cuenta en materia de salud;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- IV. Promover y fomentar el auto cuidado de la salud, mediante campañas y programas dirigidos a la población en general y a los grupos de Atención Prioritaria y zonas de mayor vulnerabilidad, garantizando el derecho de acceso a la salud; y
- V. Promover entre la población de la entidad el desarrollo y adopción de una cultura en materia de salud pública preventiva que le permita alcanzar mayores niveles de bienestar.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Artículo 9.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Salud contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Despacho de la Dirección General de Salud;
 - a) Coordinación Administrativa;
 - b) Unidad Jurídica;
 - c) Departamento de Control de Gestión Administrativa;
- II. Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica;
- III. Dirección de Prevención de Riesgos Sanitarios;
- IV. Dirección de Centros de Salud; y
- V. Las demás que autorice el ayuntamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD**

Artículo 10.- La persona titular de la Dirección General de Salud, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Representar legalmente a la Dependencia con todas las facultades generales y especiales otorgadas, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal;
- II. Organizar, planear y conducir la formación de los Comités de salud que funcionen en el Municipio, en coordinación con las instituciones de salud, autoridades educativas y de otros sectores; así como vigilar que cumplan los fines para los que fueron creados;
- III. Proponer, formular y conducir la política municipal de salud garantizando la salud de la población a través de la prevención de enfermedades, mejorando la calidad de vida y el acceso de los servicios de salud;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IV. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la elaboración de programas regionales, sectoriales y especiales, relacionados con temas de la salud, participando en los comités intersectoriales respectivos, así como darles seguimiento y vigilar el cumplimiento de aquellos en los que el Municipio sea partícipe;
- V. Promover la creación de los comités de Salud en las comunidades rurales, suburbanas y urbanas del Municipio; con el objetivo de fomentar la participación de la ciudadanía en todas las actividades para el mejoramiento, vigilancia de los servicios de salud y las condiciones ambientales de sus localidades que aseguren la preservación de entornos saludables;
- VI. Coordinar y participar en el control de los proyectos, obras y demás acciones financiadas con los recursos de los presupuestos de egresos de la Federación, el Estado y Municipales de las que sea beneficiario o participante la Dirección General de Salud y sus Direcciones de área;
- VII. Supervisar, vigilar y proponer la organización y el funcionamiento de la Dependencia y sus direcciones de área, así como el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros de la misma;
- VIII. Dirigir los programas en materia de salud de la Dependencia, así como vigilar la correcta operación de sus unidades administrativas;
- IX. Gestionar, promover y elaborar programas, proyectos y acciones con la Federación, Estado, Municipios y otros entes públicos con la finalidad de generar condiciones de bienestar en el área materia de salud;
- X. Promover acciones para mejorar los niveles de bienestar e higiene de los habitantes del Municipio, mediante un mayor impacto de los programas de salud;
- XI. Promover el auto cuidado de la salud respecto de las enfermedades de mayor trascendencia, así como coadyuvar en la vigilancia sanitaria permanente;
- XII. Promover, coordinar e implementar los programas de salud, así como campañas para prevenir y combatir la farmacodependencia, el alcoholismo, la violencia y la desintegración familiar;
- XIII. Contribuir al reconocimiento y respeto de las poblaciones originarias y distintos grupos étnico-culturales y de sus maneras de entender la salud y el uso de los servicios de atención; así como desarrollar prácticas de acercamiento e intercambio de saberes, promoviendo la complementariedad y el enriquecimiento mutuo entre los distintos agentes de salud y la población beneficiaria, con atención en la reducción de desigualdades y el derecho a la salud de todas las personas con equidad.

GENERAL
TANA ROO



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XIV. Impulsar la creación de espacios de participación ciudadana para el fomento y auto cuidado de la salud, incluyendo la salud mental;
- XV. Elaborar programas y acciones encaminadas a mejorar la salud mental de la población del Municipio mediante atenciones por profesionistas;
- XVI. Proporcionar a los habitantes del Municipio servicios de salud de alta calidad y el acceso a los servicios asistenciales correspondientes, mediante el uso racional y eficiente de sus recursos y la participación de la sociedad en su conjunto;
- XVII. Proporcionar, en la esfera de su competencia, los medios para la prevención, promoción, el diagnóstico, atención y tratamiento de enfermedades;
- XVIII. Coordinar al personal de la Dirección General y de las Direcciones de área en casos de contingencias ambientales;
- XIX. Coordinar y supervisar la estadística generada de la red de atención médica de competencia;
- XX. Elaborar la estadística mensual con la información generada por las Direcciones de área de esta Dependencia;
- XXI. Proponer la designación de enlaces para el buen desempeño de los programas y acciones en materia de salud, incluyendo aquellos que evalúen la aplicación de recursos basado en resultados;
- XXII. Programar, organizar y supervisar, en coordinación con las autoridades y sectores involucrados, campañas de nutrición, salud y asistencia pública, desarrollo comunitario, prevención social y atención de grupos marginados, vulnerables o en situación de riesgo o rehabilitación;
- XXIII. Proponer e impulsar la coordinación de los programas y servicios de salud, así como gestionar los recursos ante las dependencias o entidades correspondientes dentro del territorio municipal y/o estatal, en los términos de la legislación aplicable y de los convenios que al efecto se celebren;
- XXIV. Promover la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos de coordinación o concertación en materia de salud tanto con entes públicos como privados, para la ejecución de planes y programas de salud;
- XXV. Desarrollar programas, proyectos y acciones de salud pública acordes con los sistemas nacional y estatal de salud, conforme a su competencia, para una atención eficaz y eficiente a la salud de la población del Municipio, por medio de la atención primaria a la salud, con acciones de alto impacto, bajo costo y máxima eficiencia;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XXVI. Proponer al o a la Presidente su análisis y en su caso, someter a aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la dependencia;
- XXVII. Promover la conservación de un ambiente saludable que permita la prevención de enfermedades a través de eliminación de factores de riesgo, desencadenantes, precipitantes o multiplicadores en coordinación con dependencias a fines de la preservación, de sustentabilidad y medio ambiente, así como los servicios públicos municipales y/o estatales;
- XXVIII. Coordinar, y ejecutar campañas periódicas para la prevención de arbovirosis en el Municipio, con eliminación de criaderos de insectos que pongan en riesgo la salud pública;
- XXIX. Mantener la reserva y confidencialidad de la información personal de las y los beneficiarios de los programas municipales, garantizando en todo momento el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y las leyes aplicables a la materia;
- XXX. Establecer programas, campañas y acciones para controlar y erradicar la fauna nociva en el Municipio;
- XXXI. Coadyuvar con las Direcciones a su cargo con programas, acciones y campañas que busque el beneficio de la población en materia de salud; y
- XXXII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

Artículo 11.- Para la atención de los asuntos de su competencia, el Despacho de la Dirección General de Salud se auxiliará y contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Coordinación Administrativa;
- II. Unidad Jurídica;
- III. Departamento de Control de Gestión Administrativa; y
- IV. Las demás que autorice el Ayuntamiento

**Sección Primera
De la Coordinación Administrativa**

Artículo 12.- La persona titular de la Coordinación Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar los recursos materiales y financieros asignados a la Dependencia con sujeción a las políticas y normatividad que rigen la Administración Pública Municipal, previa autorización del Director General;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



ARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

- II. Establecer los mecanismos y coordinar los procesos de proveeduría, distribución y control de bienes y servicios que requieran las unidades administrativas adscritos a la Dependencia, bajo criterios de racionalidad, transparencia y dignificación de los servicios de salud;
- III. Implementar y supervisar el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para el cumplimiento de las atribuciones y óptimo funcionamiento de la Dependencia;
- IV. Servir como enlace de la Dependencia ante la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor en relación con las funciones previstas en las dos fracciones anteriores y otras que autorice su superior jerárquico;
- V. Fungir como delegado administrativo en los procesos de gestión integral de recursos requeridos por la Dependencia;
- VI. Participar en la actualización del inventario de los bienes muebles y equipo asignado a la Dependencia y unidades administrativas que la integran;
- VII. Cumplir y hacer cumplir, en coordinación con los Directores, las medidas dictadas por el titular de la Dependencia respecto del personal, presupuesto, servicios generales y recursos materiales asignados;
- VIII. Auxiliar a los titulares de las unidades administrativas de la Dependencia, en la formulación, ejecución y control de presupuesto asignado, así como tramitar los movimientos de personal, requisiciones de recursos materiales y solicitud de servicios;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas en los procesos de entrega-recepción que correspondan;
- X. Mantener una coordinación permanente con los enlaces administrativos de las demás Dependencias municipales con la finalidad de aplicar las políticas del ejercicio del gasto aprobadas;
- XI. Fungir como enlace con la Unidad de Transparencia en lo referente a las solicitudes de información, además de brindar apoyo a las unidades administrativas que conforman la Dependencia en cuanto a las respuestas de solicitudes de información; y
- XII. Las demás que le confieran disposiciones legales, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**Sección Segunda
De la Unidad Jurídica**

Artículo 13.- La persona titular de la Unidad Jurídica tendrá las facultades y obligaciones siguientes:



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- I. Prestar asesoría jurídica y actuar como órgano de consulta en asuntos de la competencia de la Dependencia y de las unidades administrativas que la integran, así como fijar y sistematizar los criterios jurídicos para la adecuada aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a esta;
- II. Asesorar en la elaboración y revisión de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos al funcionamiento y competencia de la Dependencia;
- III. Participar, junto con sus homólogos municipales, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Municipio;
- IV. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia de la Dependencia, con el objeto de consulta a través del uso de medios electrónicos;
- V. Proponer y revisar iniciativas y proyectos de reforma y actualización de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a la Dependencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Proporcionar información jurídica a dependencias sanitarias en asuntos y procedimientos concernientes a la Dependencia, siempre que acrediten su interés jurídico;
- VII. Elaborar y rendir informes requeridos por autoridades jurisdiccionales o administrativas y verificar el cumplimiento de las resoluciones judiciales o laudos que impongan alguna obligación a la Dependencia y/o a sus direcciones;
- VIII. Dar seguimiento a las demandas jurisdiccionales y denuncias ante los órganos jurisdiccionales de representación social, que tengan por objeto la defensa de los intereses de la propia dependencia;
- IX. Actuar como delegado jurídico o equivalente, en términos de la ley respectiva, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sea parte la Dependencia o sus direcciones;
- X. Integrar y substanciar los recursos o procedimientos administrativos que sean competencia de la Dependencia;
- XI. Promover e implementar, entre los titulares de las unidades administrativas y personal en general, pláticas de capacitación en materia jurídica que permitan la adecuada observancia de la normatividad vigente y aplicable a la Dependencia;
- XII. Participar en la actualización de los manuales de procedimientos y organización de las unidades administrativas que conforman la Dependencia;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XIII. Elaborar la contestación a los escritos de petición de que realicen a la dependencia o a los que le sean turnados para su atención;
- XIV. En su caso, aprobar jurídicamente los instrumentos que le sometan a su consideración;
- XV. Participar como vocal asesor en las sesiones de los comités en los que la dependencia sea parte o guarde relación con esta; y
- XVI. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**Sección Tercera
Del Departamento de Control de Gestión Administrativa**

Artículo 14.- La persona titular de este Departamento tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Liderar proyectos para asegurar la calidad en el ejercicio de las facultades conferidas a los funcionarios públicos y empleados municipales adscritos a la Dependencia;
- II. Impulsar procesos de mejora continua relativos a los trámites y servicios que presta la Dependencia;
- III. Supervisar que los trámites, servicios o procedimientos que realice la Dependencia se brinden con eficiencia, eficacia y calidad;
- IV. Evaluar el desempeño del personal de las unidades administrativas que integran la Dependencia;
- V. Velar por la capacitación y la formación del personal de la Dependencia;
- VI. Participar activamente en los procesos de diseño y elaboración de los manuales de procedimiento y manuales de organización de la Dependencia;
- VII. Fungir como enlace de Archivo municipal con la finalidad de la correcta conservación y manejo documental asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información pública de la Dependencia;
- VIII. Dirigir y coordinar la documentación física y digital generada y aquella que se encuentre en resguardo de la Dependencia; y
- IX. Las demás que permitan brindar calidad en la atención y servicios relativos a la Dependencia.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 15.- La persona titular de la Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan y una vez aprobados verificar su correcta y oportuna ejecución, informando a la Dirección General de Salud;
- II. Realizar la promoción del módulo de atención médica y acciones de medicina preventiva, así como verificar su buen funcionamiento;
- III. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el presupuesto basado en resultados;
- IV. Recopilar los datos estadísticos que permitan sustentar y argumentar la factibilidad de ampliación o reducción de los programas médicos de la Dirección y de la Dependencia;
- V. Supervisar el cumplimiento de los programas médicos en los que la Dirección forme parte;
- VI. Implementar acciones establecidas en los programas de salud municipal;
- VII. Programar y solicitar oportunamente los medicamentos necesarios para la operatividad del módulo de atención médica y los diversos centros de salud;
- VIII. Desarrollar, participar y coordinar programas de medicina preventiva acorde a los programas a nivel federal y estatal;
- IX. Promover y programar acciones para mejorar el nivel de la salud pública en el Municipio;
- X. Supervisar la adecuada atención médica que brinda el personal asignado a su Dirección;
- XI. Coordinar las acciones de evaluación del proceso de abasto institucional de medicamentos y demás insumos de consumo para la salud que se requieran para la prestación de los servicios de salud, promoviendo la eficiencia y eficacia de dicho proceso y, en su caso, proponer medidas preventivas y correctivas;
- XII. Coordinar las actividades de supervisión de los inventarios y distribución que requiera cada una de las áreas de la Dependencia;
- XIII. Coordinar las actividades de promoción de los programas médicos asistenciales;
- XIV. Supervisar el llenado correcto de las notas médicas y registros clínicos estadísticos, generados por su Dirección;
- XV. Brindar, dentro de su competencia, atención médica preventiva a la ciudadanía en general priorizando aquellas personas con mayor vulnerabilidad;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- XVI. Elaborar y expedir certificados médicos ordinarios, exceptuando aquellos con sospecha de muertes violentas (homicidios, suicidios o accidentales) y las muertes súbitas o sospechosas de criminalidad, por lo cual se referirá a la instancia correspondiente;
- XVII. Evaluar, elaborar y gestionar incapacidades del personal perteneciente a la administración pública del Municipio de Tulum, ante la Dirección de Recursos Humanos para el debido trámite y autorización justificada de la ausencia laboral;
- XVIII. Proporcionar los insumos requeridos para la atención médica de los pacientes a personal médico y de enfermería pertenecientes a la Dependencia;
- XIX. Recibir, almacenar y distribuir insumos a los diferentes módulos de salud y/o centros de salud;
- XX. Garantizar el acceso a medicamentos y productos para el cuidado de la salud de los ciudadanos que así lo requieran mediante solicitud escrita y justificada;
- XXI. Asesorar a las personas sobre el uso adecuado de los medicamentos, proporcionando la información necesaria para el cuidado de la salud;
- XXII. Llevar el control de inventarios de los medicamentos y material médico, entregado a las diversas áreas, mediante bitácora de entradas y salidas de la Dirección;
- XXIII. Verificar que los fármacos que se encuentren bajo resguardo de la Dirección, estén en buen estado de conservación y de orden;
- XXIV. Efectuar el abastecimiento de las farmacias de los centros de salud municipal de manera programada de acuerdo a los requerimientos de las mismas;
- XXV. Coordinar la implementación de botiquines médicos en casos de brigadas y contingencias;
- XXVI. Realizar promociones de la salud en la comunidad, en centros escolares y laborales;
- XXVII. Optimizar la atención en salud mediante el uso de un sistema de referencia y contra referencia a los pacientes que requieran atención médica especializada a las diversas instituciones de salud;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las actividades de la Dirección e informar al Director General de los avances en el sector; y
- XXIX. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE SALUD**



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Artículo 16.- La persona titular de la Dirección de Centros de Salud tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Realizar la promoción de los Centros de Salud Municipal de atención médica y acciones de medicina preventiva, así como verificar su buen funcionamiento;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
- III. Formular los anteproyectos de presupuesto que le correspondan y una vez aprobados verificar su correcta y oportuna ejecución, informando a la Dirección General de Salud;
- IV. Proveer y garantizar que en los Centros de Salud Municipal se otorgue la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a la población en general;
- V. Implementar las acciones y programas que aseguren el acceso y cobertura al sistema de cuidados de salud a la población en el Municipio de Tulum;
- VI. Promover e Impulsar, en coordinación con la Dirección General de Salud, una adecuada integración y articulación entre las instituciones públicas del sector salud en los tres niveles de gobierno;
- VII. Programar y verificar el cumplimiento del mantenimiento de la infraestructura y los equipos médicos para el correcto desempeño de los servicios de salud;
- VIII. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de los Centros de Salud Municipal;
- IX. Verificar el estado físico y el buen uso de equipos y mobiliario ubicados en los Centros de Salud Municipal;
- X. Elaborar y rendir de forma correcta y confiable los informes que se le soliciten;
- XI. Elaborar informe con datos estadísticos para la ampliación o reducción de los programas médicos de la Dirección;
- XII. Proporcionar los datos estadísticos necesarios para la elaboración del diagnóstico situacional de salud del Municipio de Tulum;
- XIII. Supervisar y verificar en los Centros de Salud Municipal el cumplimiento y alcance de los programas de salud;
- XIV. Supervisar que, en los Centros de Salud Municipal, se cuente de manera permanente con personal profesional, auxiliar y técnico para la salud, necesario para la prestación de los



**DIRECCIÓN GENERAL
DE SALUD
QUINTANA ROO**



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



servicios, con especial énfasis en las comunidades con grupos de Atención Prioritaria. Dicho personal deberá ser acorde al nivel resolutivo de la unidad médica o centro de salud de que se trate;

- XV. Colaborar con la Dirección General de Salud en la promoción de actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del Municipio en materia de salud;
- XVI. Programar y solicitar oportunamente a la Dirección de Asistencia Médica y Farmacéutica, los medicamentos necesarios para la operatividad de la atención médica en los Centros de Salud Municipal;
- XVII. Coordinar y desarrollar programas de medicina preventiva y promoción a la salud para la población en general;
- XVIII. Asistir a reuniones de planeación de las diferentes instituciones correspondientes al sector salud;
- Realizar promoción de salud bucal en la cabecera municipal, colonias, comunidades, en centros escolares y zonas con acceso reducido en atención de salud bucodental;
- XX. Impartir talleres y conferencias a los ciudadanos con énfasis en medidas de prevención de enfermedades y el cuidado de la salud con el objetivo de tener una vida saludable;
- XXI. Promover hábitos y estilos saludables en las localidades con orientación en nutrición, alimentación saludable y actividades físicas; y
- XXII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**CAPITULO QUINTO
DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS**

Artículo 17.- La persona titular de la Dirección de Prevención de Riesgos Sanitarios tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Realizar el análisis sistemático de los padecimientos que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud, se consideren con alto riesgo para la salud pública priorizando siempre la protección de la salud en nuestro entorno;
- II. Realizar programas de prevención y motorización de los procesos salud-enfermedad identificando los posibles riesgos sanitarios, con el objetivo, contribuir con una seguridad sanitaria efectiva;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- III. Proponer los criterios para efectuar el análisis de riesgos para la salud en la población en general;
- IV. Capacitar al personal de atención médica acerca de los padecimientos que son señalados en las leyes en materia de salud;
- V. Elaborar y operar en forma coordinada con la persona titular de la Dirección General de Salud todos los programas, proyectos, brigadas y operativos;
- VI. Elaborar informes de los diversos riesgos sanitarios presentes en el Municipio e implementar los planes de acción correspondiente;
- VII. Participar en la elaboración anual del diagnóstico situacional de salud en el Municipio;
- VIII. Desarrollar e implementar estrategias de comunicación que permitan difundir ante la comunidad las acciones y recomendaciones a atender por la población;
- IX. Establecer relaciones y canales de comunicación permanentes con representantes de los sectores laboral, comercial, industrial y de servicios que permitan promover y acordar acciones conjuntas para coadyuvar con el mantenimiento y sostenimiento de la economía local afectada por alguna situación epidemiológica o de riesgo sanitario en la población;
- X. Gestionar, elaborar, implementar y evaluar programas que brinden una solución a los problemas identificados en el diagnóstico situacional de salud del Municipio;
- XI. Verificar los riesgos a la salud de los centros educativos del Municipio promoviendo las buenas prácticas de higiene y participación en programas, pláticas y talleres de salud escolar y estilo de vida saludable;
- XII. Promover y fomentar prácticas de higiene en los vendedores informales y ambulantes de alimentos ;
- XIII. Implementar acciones para la vigilancia sanitaria en las colonias y localidades del Municipio con identificación de riesgos sanitarios, en caso requerido turnar a la autoridad de competencia;
- XIV. Gestionar y fomentar la participación activa de la población, sectores públicos y privados para la eliminación de criaderos de mosco, evitando la reproducción de fauna nociva;
- XV. Proponer programas que reduzcan el riesgo de zoonosis por animales callejeros, incluyendo el bienestar animal y el entorno saludable;
- XVI. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local basados en programas federales y estatales, que se refieren en la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- XVII. Coadyuvar con autoridades de los tres niveles de gobierno en programas y acciones para la prevención de enfermedades transmisibles y aquellas que representen un peligro para la salud pública; y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES

Artículo 18.- Las personas titulares de las Direcciones señaladas en los capítulos anteriores tendrán las mismas facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, ejecutar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas y acciones encomendados a su dirección;
- II. Formular y proponer al titular de la Dependencia, los proyectos de programas anuales de actividades y el anteproyecto de presupuesto que corresponda;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las funciones y actividades de las unidades administrativas que conforman su área;
- IV. Cumplir, hacer cumplir y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de su dirección;
- V. Supervisar los recursos humanos y materiales, así como administrar los recursos financieros asignados a su dirección, prevaleciendo las buenas prácticas y transferencia del uso y destino de los recursos antes mencionados;
- VI. Documentar y registrar mediante actas las faltas administrativas y ausencias injustificadas del personal asignado a su dirección, así como aplicar medidas disciplinarias conforme a la normatividad vigente;
- VII. Proponer al titular de la Dependencia las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de su Dirección;
- VIII. Formular y rendir las opiniones, estudios e informes solicitados por el titular de la Dependencia;
- IX. Suscribir oficios, citatorios, actas, cédulas, resoluciones y demás documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les correspondan por delegación, suplencia o indicación del superior jerárquico preservando y protegiendo los documentos para su correcta conservación;



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



- X. Tramitar en coordinación con la Oficialía Mayor los nombramientos, ratificaciones, remociones, renunciaciones y licencias del personal a su cargo;
- XI. Fomentar en el ámbito de su competencia, la participación ciudadana en aquellos asuntos de interés público;
- XII. Atender los requerimientos, solicitudes de información u opiniones técnicas cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera o sean solicitadas por el titular de la Dependencia o la Coordinación Administrativa;
- XIII. Delegar en los servidores públicos subalternos, mediante oficio, cualquiera de sus facultades para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia, salvo aquellas que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por ellos;
- XIV. En los procesos de entrega y recepción, intermedia o final, con la intervención del Órgano Interno de Control realizar la entrega de los asuntos de su competencia, así como los recursos que les hayan sido asignados, conforme a la legislación y normatividad aplicable a la materia;
- XV. Proporcionar la información y documentación relacionada con el manejo y ejercicio de recursos públicos que le sea solicitada por el Órgano Interno de control en el procedimiento de fiscalización de la cuenta pública o derivado de auditorías, en términos de la legislación de la materia;
- XVI. Vigilar que el acceso a los centros de trabajo a su cargo sea exclusivo de los servidores públicos adscritos, así como las personas que cuenten con la acreditación o autorización respectiva;
- XVII. Certificar únicamente los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo; y
- XVIII. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas por su superior jerárquico.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS AUSENCIAS, SUPLENCIAS Y ENCARGADOS DE DESPACHO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS**

Artículo 19.- Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de la persona titular de la Dependencia serán autorizadas por la o el Presidente Municipal y serán cubiertas por el servidor público que este designe.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Artículo 20.- Las ausencias temporales hasta por 15 días naturales de los o las titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos o equivalentes, serán autorizadas por la persona titular de la Dependencia y serán cubiertas por el servidor público de categoría inferior o equivalente al del ausente y que designe aquel.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO**

Artículo 21.- Las ausencias o faltas de los o las titulares de la Dependencia y Direcciones que excedan de 15 días naturales, además de las autorizaciones respectivas, serán cubiertas por un(a) encargado(a) de despacho, nombrado(a) por la o el Presidente Municipal o el o la titular de la Dependencia según corresponda.

Artículo 22.- Las y los encargados de despacho durarán en sus funciones por el tiempo de ausencia del titular respectivo y tendrán las mismas facultades que a este le corresponden, mismas que cesarán a su reincorporación.



SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

Artículo 23.- A falta de reingreso del servidor ausente, los o las encargados de despacho podrán ser ratificados en los cargos que desempeñen con lo que asumirán la titularidad de estos, previos nombramientos respectivos.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS LICENCIAS**

Artículo 24.- Los servidores públicos adscritos a la Dependencia podrán solicitar licencia para el desempeño de cargos o comisiones relacionados con la docencia, impartición o asistencia a seminarios, congresos, cursos, talleres, diplomados y demás instrumentos académicos y de capacitación, así como por afectaciones a la salud propia, de sus ascendentes o descendientes consanguíneos hasta el segundo grado en línea recta.

Artículo 25.- Las solicitudes de licencia deberán señalar el término de ausencia de las responsabilidades y las causas que la motivan, mismas que podrán concederse con o sin goce de sueldo.

Artículo 26.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días, por el personal que él designe. En las ausencias mayores de treinta días, por el personal que designe la o el Presidente Municipal.

**TÍTULO CUARTO
SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Artículo 27.- Las personas servidores públicos cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones y atribuciones establecidas en este Reglamento, serán sujetas a los procedimientos y sanciones previstas por las disposiciones sustantivas y adjetivas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 28.- Cuando de la responsabilidad administrativa resulte alguna probable responsabilidad penal, la autoridad encargada de aplicar las sanciones administrativas dará vista al Ministerio Público, turnando el expediente para que, en su caso, se inicie la investigación correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Las menciones contenidas en otras disposiciones jurídicas respecto de las unidades administrativas y a los titulares de estas, cuya denominación cambie por virtud del presente ordenamiento, se entenderán referidas a aquellas que este propio Reglamento dispone.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones contractuales contraídos por las unidades administrativas cuya denominación se haya modificado en el presente Reglamento, se entenderá atribuido a la unidad que la sustituya.

QUINTO.- En un término no mayor a noventa días naturales contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la Dependencia deberá actualizar sus manuales de organización y procedimientos. En tanto, su titular estará facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, y del Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

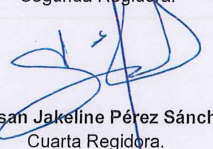
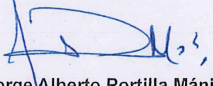
C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

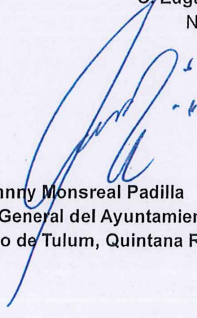


**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



AUSENTE C. Rifka Renee Queruel Nussbaum. Síndico Municipal.  C. Ileana Aurelia Canul Dzib. Segunda Regidora.  C. Susan Jakeline Pérez Sánchez. Cuarta Regidora.  C. Jocelin María Cervera Cruz. Sexta Regidora.  C. Genny Yasmin Maza Sánchez Octava Regidora.	 C. David Manances Tah Balam. Primer Regidor.  C. Eliazar Mas Kinil. Tercer Regidor.  C. Eugenio Barbachano Losa. Quinto Regidor.  C. Jorge Alberto Portilla Mánica. Séptimo Regidor. AUSENTE C. Edgar Aron Tun Cámara. Noveno Regidor.
---	--

Doy fe.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Página 21 de 21



El que suscribe, **Dr. Johnny Monsreal Padilla**, **Secretario General** del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción X del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

----- **C E R T I F I C O** -----

Que las presentes copias fotostática constante de **veintiuno (21)** fojas útiles tamaño carta impresas, legibles y visibles de un solo lado, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del correspondiente al "**Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior de la Dirección General de Salud del Municipio de Tulum, Quintana Roo**", en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 2 de septiembre del 2025, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027**. cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **01 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**.-----

----- **DOY FE** -----

Atentamente

SECRETARÍA GENERAL

TULUM, QUINTANA ROO

Dr. Johnny Monsreal Padilla

Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

El siguiente legajo contiene copias certificadas del **Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo**, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 2 de septiembre del 2025, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



**Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del Bando de
Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo.**

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 128 fracciones II y IX, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.
- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, y humanos, y por tanto resulta procedente, adaptarse estableciendo nuevas reglas y procedimientos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumnenses; es por ello, que es tarea primordial,



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos jurídicos para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos estructurales del municipio.

- IX. Que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Celebrada el 30 de enero de 2018, se aprobó el Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue publicado el 06 de marzo de 2018, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; que en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2019, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se reforma las fracciones II y III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; que en la vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós se aprobó el acuerdo en el cual se reforma la fracción III del artículo 16 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo; asimismo, se han venido dando reformas al presente reglamento.
- X. Que en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha dos de septiembre del 2024, que fue publicado el 30 de septiembre del 2024, en el Periódico Oficial del estado de a Quintana Roo, se aprobó el Acuerdo en la cual se reformaron y adicionaron varios numerales al reglamento de la administración pública, misma en la que se adicionaron fracciones al artículo 26 donde se contempló como Direcciones Generales las siguientes: la Dirección General de Salud, Dirección General de Educación, Dirección General de Deporte y Juventud, Dirección General de Desarrollo Económico, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y las demás que autorice el Ayuntamiento. Asimismo, en la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha diez del mes de julio del año dos mil veinticinco publicada el once del mes de agosto del 2025 en el diario oficial del Estado de Quintana Roo, donde se adiciono una fracción del artículo 26 contemplándose la Dirección General de Fiscalización
- XI. Que, de la constante revisión del marco jurídico del municipio de Tulum, objeto de mejora continua, se encontraron diversos elementos que se considera requieren actualizarse, lo anterior, permitirá tener un ordenamiento jurídico actualizado que permitirá a su vez apegarse principio de legalidad y consideraciones previamente señaladas.

De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, el presente Acuerdo para llevar a cabo la reforma del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reforma y adición a diversas disposiciones al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Se reforma: El artículo 105;

Se adiciona: los incisos: m,n,ñ,o,p,q,r de la fracción I, del Artículo 35.

Todos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

Artículo 35. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias, las cuales son: I. De la Administración Pública Centralizada:

I. De la Administración Pública Centralizada:

Del inciso a. . . . hasta el inciso l. . . .

- m. Dirección General de Salud;
- n. Dirección General de Educación;
- ñ. Dirección General de Deporte y Juventud;
- o. Dirección General de Desarrollo Económico;
- p. Dirección General de Fiscalización
- q Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- r. Las demás que autorice el Ayuntamiento.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL CAPÍTULO I DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 105.- Es competencia del H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, llevar a cabo la expedición, control, cancelación o revocación de las licencias o permisos de funcionamiento, de

Página 4 de 6



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



establecimientos comerciales, industriales y de servicios. Y de manera coordinada, la inspección y vigilancia del cumplimiento a los ordenamientos relativos a la actividad se podrá ejercer a través de la Dirección General de Fiscalización, así como todas aquellas atribuciones que les confiera la demás normatividad aplicable.

Primero. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo."



SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

AUSENTE

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

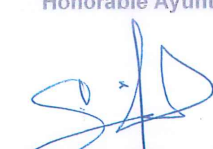
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

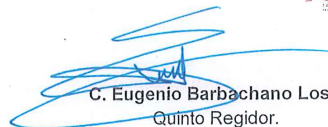
C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**




C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.

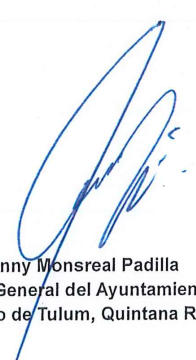

C. Jocelin María Cervera Cruz.
Sexta Regidora.


C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.


C. Genny Yasmin Maza Sánchez.
Octava Regidora.

AUSENTE
C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

LA GENERAL
QUINTANA ROO
Doy fe.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo de la vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha dos del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



El que suscribe, **Dr. Johnny Monsreal Padilla**, **Secretario General** del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción X del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo,-----

CERTIFICO-----

Que las presentes copias fotostática constante de **seis (6)** fojas útiles tamaño carta impresas, legibles y visibles de un solo lado, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del correspondiente al Acuerdo mediante el cual se adiciona y reforman diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tulum, Quintana Roo, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 2 de septiembre del 2025, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027. cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **01 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**.-----

DOY FE-----

Atentamente

Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.


SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO



El siguiente legajo contiene copias certificadas del **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA CONTRATAR Y OBTENER UN EMPRÉSITO**, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del 2025, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se autoriza al Municipio de Tulum, Quintana Roo para contratar y obtener un empréstito.

El Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 65 y 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1°, 9°, 20, 21 y 22 de Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.



SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, en su artículo 20 contempla que los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo, consideradas en su conjunto, no exceda del seis por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir financiamiento neto, del Estado o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

III. Las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
IV. Las obligaciones a corto plazo se inscriban en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos y en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, los Entes Públicos deberán cumplir lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14 de la presente Ley...

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 30 contempla las mismas condiciones.

- VI. Que conforme al primer párrafo del artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, *los recursos derivados de las Obligaciones a Corto Plazo deberán ser destinados exclusivamente por los Entes Públicos a cubrir sus necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.* Misma disposición que se encuentra prevista en el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



GENERAL
TANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



VII. Que conforme a las disposiciones anteriormente transcritas, se desprende que los Municipios podrán contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura; el Ayuntamiento está facultado para su aprobación cumpliendo con las condiciones y requisitos que contempla la normatividad en la materia.

VIII. Que el Municipio de Tulum, se ha consolidado como uno de los destinos turísticos de mayor proyección internacional en el Caribe mexicano. Esta dinámica ha generado una expansión poblacional acelerada y una presión creciente sobre los servicios públicos municipales.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Quintana Roo registró tasas de crecimiento poblacional del 4.1% en 2010 y del 3.5% en 2020, lo que lo posiciona como el estado con mayor incremento demográfico en México. Dentro de este contexto, Tulum es el segundo municipio con mayor crecimiento poblacional del estado, según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Este acelerado crecimiento, tanto de la población residente como de la población flotante derivada del turismo, ha generado una demanda extraordinaria de servicios públicos básicos como la seguridad, limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, alumbrado, mantenimiento de vialidades, protección civil, infraestructura urbana y programas sociales.

Aunado al crecimiento poblacional, Tulum enfrenta una situación económica y social marcada por la volatilidad del sector turístico, los desafíos ambientales y el tránsito hacia un modelo de desarrollo más sostenible:

- Fluctuación turística: En mayo de 2025, Tulum alcanzó una ocupación hotelera del 77.7%, sin embargo, en semanas recientes la ocupación cayó a niveles de 30% en la zona costera y menos del 15% en el centro de la ciudad, aun en temporada alta, lo que refleja una alta vulnerabilidad en la recaudación local y en los ingresos del sector de servicios.
- Impacto ambiental del sargazo: Para 2025 se estima la llegada de hasta 400,000 toneladas de sargazo en las costas mexicanas. Este fenómeno afecta directamente la competitividad turística de Tulum y compromete recursos municipales para su contención.

Dicha dinámica obliga a la administración pública municipal a contar con fuentes de financiamiento temporal que le permitan responder de manera



ARÍA GENERAL
QUINTANA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



inmediata a las necesidades de la población residente y de la población flotante, garantizando así la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la estabilidad operativa del municipio.

Para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y atender compromisos inmediatos de liquidez sin comprometer la estabilidad financiera de largo plazo del municipio y prevenir retrasos en pagos que impacten negativamente en la operatividad municipal, resulta necesaria la contratación de un crédito quirografario.

Este financiamiento estará destinado a cubrir necesidades de liquidez temporal, derivadas de la estacionalidad turística y se apegará estrictamente a los principios de disciplina financiera y sostenibilidad previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del H. Ayuntamiento de Tulum para contratar un crédito quirografario por hasta \$76,000,000.00 (Son: setenta y seis millones de pesos M.N.) con una institución financiera autorizada, bajo las condiciones que resulten más favorables para el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Primero. – Se autoriza al Municipio de Tulum, Quintana Roo la contratación de un crédito quirografario con institución financiera mexicana y en moneda nacional, hasta por la cantidad de \$76,000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos M.N.), en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de contratación, el cual será cubierto con recursos propios.

Segundo. El crédito que se autoriza contratar será destinado para atender de manera inmediata las necesidades de liquidez, garantizar la continuidad de los servicios públicos y salvaguardar el bienestar de la población de Tulum y sus visitantes.

Tercero. Se faculta al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, conjuntamente con el Tesorero Municipal a suscribir el contrato y cualquier otro documento necesario para obtener el crédito que se autoriza contratar.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Cuarto.- Se instruye al Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo, para confirmar que el Financiamiento sea celebrado en las mejores condiciones del mercado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal de Tulum, Quintana Roo, a inscribir en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos y en el Registro Público Único el crédito que se autoriza contratar.

Sexto. Publíquese en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".



SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO
10 OCT 2025

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.

AUSENTE

C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.

AUSENTE

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**




C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Eugenio Barbachano Losa.
Quinto Regidor.


C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

AUSENTE
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Séptimo Regidor.

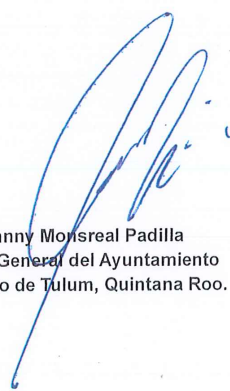

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

AUSENTE
C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.



GENERAL
QUINTANA ROO

Doy fe.


C. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se autoriza al Municipio de Tulum, Quintana Roo para contratar y obtener un empréstito, de la vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha primero del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



El que suscribe, **Dr. Johnny Monsreal Padilla, Secretario General** del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 12 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción X del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

----- **CERTIFICO** -----

Que las presentes copias fotostática constante de **seis (6)** fojas útiles tamaño carta impresas, legibles y visibles de un solo lado, que se certifican, son reproducción fiel y exacta del correspondiente al **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO PARA CONTRATAR Y OBTENER UN EMPRÉSITO**, en la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del 2025, correspondiente a la Administración Pública 2024-2027**, cuya original obra en los archivos de esta Secretaria General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **06 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**.-----

----- **DOY FE** -----

Atentamente,



Dr. Johnny Monsreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial